

 Corponariño Conserva la vida	 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM	 Icontec ISO 9001	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08
			CIRCULAR EXTERNA No. 003	Página 1 de 5 Fecha: 5/04/2021 Responsable: Jefe Oficina de Planeación y D.E.

100

San Juan de Pasto, 15 de abril de 2026.

PARA: Alcaldes Municipales, Concejos Municipales y Secretarías de Planeación Del Departamento De Nariño.

DE: Dirección General Corporación Autónoma Regional de Nariño

ASUNTO: Ley 2173 de 2021 – Creación de Áreas de Vida y promoción de la restauración ecológica, en concordancia con la Resolución 1491 de 2025.

Como autoridad ambiental del Departamento de Nariño y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021, *"Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones."*, en su Artículo 1º señala:

"Objeto. La presente busca establecer la creación de Áreas de Vida y creación de bosques en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población en la restauración y conservación ecológica del territorio, a través de la siembra de árboles para la creación de bosques y el aumento de la cobertura vegetal, con el trabajo conjunto de las empresas y las entidades competentes."

Lo anterior en concordancia a la Resolución 1491 de 2025, *"Por medio de la cual se reglamenta la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones"*, de conformidad a su Artículo 3 que define lo siguiente:

"Áreas de Vida: zona definida y destinada por los municipios para los programas de siembra o plantación, en el marco de la restauración ecológica según sus enfoques, acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2173 de 2021."

Por lo anterior CORPONARIÑO se permite brindar unas generalidades para los municipios de nuestra jurisdicción, y para las empresas con el fin de promover la restauración ecológica mediante la siembra de árboles y la creación de bosques.

1. COMPETENCIAS PARA LOS MUNICIPIOS

Los entes territoriales actúan como garantes y ejecutores principales:

Proyectó: Angela B.  Ruth R.  Sandra T.  Tania E.  Fecha: 15-04-2026	Revisó: Carina M.  Fecha: 15-04-2026	Aprobó: Carina M. Fecha: 15-04-2026
--	--	--

			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08
			CIRCULAR EXTERNA No. 003	Página 2 de 5 Fecha: 5/04/2021 Responsable: Jefe Oficina de Planeación y D.E.

- Criterios para la identificación, creación y delimitación de Áreas de Vida:** Para realizar la identificación, creación y delimitación de Áreas de Vida, en concordancia con la Resolución 1491 de 2025, se debe tener en cuenta que se contempla la Postulación de predios privados para establecer la creación de áreas de vida, para esto las autoridades municipales o distritales convocaran a los propietarios de predios privados de titularidad individual o colectiva a postular su(s) predio(s) para la creación de Áreas de Vida, para lo cual los propietarios deben manifestar su interés a través de un escrito de intención, el cual deberá contener la siguiente información:

- Coordenadas planas, de conformidad con la Resolución 370 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Número de matrícula inmobiliaria del predio.
- Número de identificación catastral o referencia predial.
- Número de identificación de la persona natural o jurídica interesada.

Junto con el mencionado escrito se debe aportar los siguientes documentos:




- Copia del pago del impuesto predial en las bases de datos municipales o distritales.
- En el caso de los territorios colectivos de las comunidades étnicas, aportar el documento que acredite la titularidad del derecho territorial.
- El certificado de tradición y libertad del predio en el sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- La existencia y representación legal del interesado en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Los propietarios de predios privados o colectivos que decidan postularse de manera voluntaria a ser parte de las Áreas de Vida, podrán suscribir un acuerdo de conservación mediante el cual las autoridades ambientales, las medianas y grandes empresas y los propietarios establecerán los modos, mecanismos y medios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, monitoreo y seguimiento de las acciones a implementar, teniendo en cuenta sus planes de vida, planes de etnodesarrollo o instrumentos de planificación, si hay más de un propietario, se deberá contar con autorización expresa de los otros propietarios, la cual se adjuntará al documento escrito de postulación, de que trata el artículo 4 de la presente resolución.

- Gestión de Áreas:** Deben crear las Áreas de Vida y establecer los programas de restauración que incluyan mantenimiento y seguimiento, y realizar la publicación en la página web. El municipio crea formalmente el Área de Vida y debe divulgar su ubicación y los cronogramas de restauración, la cual debe ser publicada en la página web de las autoridades municipales o distritales, con la siguiente información:

- Archivo formato shp (shapefile) con la información cartográfica de las Áreas de Vida creadas,
- Salida gráfica de todas las Áreas de Vida del municipio o distrito delimitadas.

Proyectó: Angela B. Ruth R. Sandra T. Tania E. Fecha: 15-04-2026	Revisó: Carina M.  Fecha: 15-04-2026	Aprobó: Carina M. Fecha: 15-04-2026
--	---	--





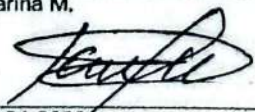
			CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08
			CIRCULAR EXTERNA No. 003	Página 3 de 5 Fecha: 5/04/2021 Responsable: Jefe Oficina de Planeación y D.E.

- **Articulación:** Las Secretarías de Planeación municipal y/o quien haga sus veces deberán articularse con las autoridades ambientales (Corporación Autónoma Regional de Nariño-CORPONARIÑO y Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC) con el fin de identificar áreas potenciales, tales como nacimientos de agua, rondas hídricas, humedales y áreas protegidas, en cumplimiento de la Resolución 1491 de 2025, en relación al Artículo 5.
- **Reporte:** Las Secretarías de Planeación municipal y/o quien haga sus veces reportaran al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible las áreas de vida identificadas y delimitadas.
- **Establecer cronogramas:** Las secretarías de Planeación o quien hagan sus veces en los municipios y distritos establecerán un calendario opcional para que las empresas, celebren jornadas de siembra con participación de la comunidad y las instituciones, promoviendo la conciencia ambiental, como mínimo dos (2) árboles por persona.
- **Certificación:** Otorgar los certificados "Siembra Vida Buen Ciudadano" y "Siembra Vida Empresarial" a quienes cumplan con la obligación. Este certificado es el que permite a la empresa acceder a los beneficios o reportar el cumplimiento ante entes de control.
- **Censo:** Realizar un censo anual de las siembras efectuadas.
- **Reporte Semestral:** Los municipios y distritos deberán reportar a la autoridad ambiental competente el avance de los programas de siembra o plantación para cada Área de Vida que incluya, área sembrada o plantada, cantidad de individuos sembrados o plantados por especie, fecha de siembra o plantación y localización.

2. LINEAMIENTOS PARA LAS EMPRESAS

Las medianas y grandes empresas de acuerdo a la normatividad vigente deben cumplir con una jornada de siembra anual, y para que una empresa obtenga la aprobación de su programa de siembra y posterior certificación, debe cumplir con las siguientes etapas de planificación y reporte:

- **Planificación:** Deben consultar las áreas de vida identificadas por los municipios para diseñar sus programas de siembra, los cuales deben garantizar mantenimiento y monitoreo.
- **Presentación:** Ante la secretaria de Planeación el programa de siembra, certificado del número total de empleados, deben sembrar un mínimo de dos (2) árboles por cada empleado, y debe contener:
 - ✓ Descripción del área (georreferenciación y caracterización ecológica).
 - ✓ Metodología y estrategia de intervención.
 - ✓ Cronograma de actividades.
 - ✓ Estrategia de seguimiento al objetivo de restauración.
- **Comunicación Previa:** Se debe informar a la autoridad ambiental y municipal al menos 10 días antes de la ejecución de la jornada de siembra.

Proyectó: Angela B.  Ruth R.  Sandra T.  Tania E.  Fecha: 15-04-2026	Revisó: Carina M.  Fecha: 15-04-2026	Aprobó: Carina M. Fecha: 15-04-2026
--	--	--

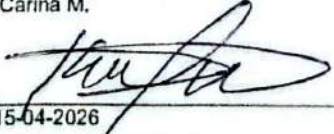
	 	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08 Página 4 de 5 Fecha: 5/04/2021
		CIRCULAR EXTERNA No. 003	Responsable: Jefe Oficina de Planeación y D.E.

- **Financiación:** Asegurar el financiamiento de la ejecución del programa de siembra.
- **Ejecución:** Pueden realizar la siembra directamente con sus empleados o contratarla, asegurando la identificación taxonómica y el origen legal del material vegetal, para ello presentara un informe de cumplimiento, que incluya registros fotográficos (antes, durante y después), certificados de origen del material vegetal y la identificación taxonómica de lo sembrado.
- **Mantenimiento:** La aprobación está ligada al compromiso de la empresa de garantizar el mantenimiento mínimo de los árboles por un periodo de 2 a 3 años, de conformidad al artículo 6 de la Ley 2173 de 2021, donde deben desarrollar e implementar el programa de siembra o plantación, y durante el primer año con una periodicidad mínima de tres (3) meses y posteriormente, acorde con los lineamientos técnicos establecidos por la autoridad ambiental competente, mientras la obligación se mantenga vigente.
- **Reporte de las acciones implementadas:** Deberán reportar las acciones realizadas a través de la plataforma "Proyectos de Restauración" administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del enlace:
<https://cargue-informacion-restauracionmads.hub.arcgis.com/>.

4. COMPETENCIAS DE CORPONARIÑO (AUTORIDAD AMBIENTAL)

Como Autoridad Ambiental Corponariño tiene la competencia técnica y de supervisión:

- **Articulación Territorial:** Articular con los municipios de Nariño la identificación técnica de las áreas de vida.
- **Lineamientos Técnicos:** Brindar las directrices para orientar la siembra referente a la Consecución del material vegetal, especies objeto de siembra, especificaciones de plantación, procesos de mantenimiento y su periodicidad y asegurar que todo el material vegetal provenga de viveros registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
- **Diversidad de Especies:** Los programas deben priorizar especies nativas que contribuyan a la restauración de la biodiversidad local.
- **Mantenimiento:** Garantizar que se asigne un porcentaje de su presupuesto para actividades de manejo, mantenimiento y monitoreo en las áreas de su jurisdicción, con el apoyo de organizaciones comunitarias y sin ánimo de lucro sociales y ambientales.
- **Reporte:** En conjunto con las autoridades municipales o distritales, deberán actualizar el censo forestal con el propósito de monitorear las áreas de vida, que se realizara cada cinco (5) años conforme a lo que establece el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 2173 de 2021.

Proyectó: Angela B. Ruth R. Sandra T. Tania E. Fecha: 15-04-2026	Revisó: Carina M.  Fecha: 15-04-2026	Aprobó: Carina M. Fecha: 15-04-2026
--	---	--

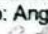



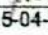
	 	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 08
		CIRCULAR EXTERNA No. 003	Página 5 de 5 Fecha: 5/04/2021 Responsable: Jefe Oficina de Planeación y D.E.

En atención a lo expuesto en la presente circular, se precisa que las referencias realizadas a la Ley 2173 de 2021 y a la Resolución 1491 de 2025 corresponden a disposiciones de carácter general, cuyo alcance e interpretación debe efectuarse de manera integral conforme al contenido completo de las normas y a la reglamentación aplicable. En consecuencia, cada caso particular deberá ser analizado a la luz de la normatividad vigente y sus condiciones específicas de aplicación. Por lo anterior, CORPONARIÑO no asume responsabilidad derivada de interpretaciones parciales o indebidas de las disposiciones aquí mencionadas, reiterando la importancia de atender integralmente el marco normativo correspondiente para su correcta aplicación.



MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Dirección General
Copia: Archivo (PDF)

Proyectó: Angela B. 	Revisó: Carina M. 	Aprobó: Carina M.
Ruth R. 		
Sandra T. 		
Tania E. 		
Fecha: 15-04-2026	Fecha: 15-04-2026	Fecha: 15-04-2026